

Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría General

Rad. No.: 2-2015-8685 Fecha 09/03/2015 11 44 05 Destino SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Copia. N/A Anexos N/A

2213100

Bogotá, D.C.

Doctor **ERIK ALBERTO ORGULLOSO** Director de Seguimiento y Análisis Estratégico Secretaría Distrital de Gobierno Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Radicados 3-2015-5239 y 1-2015-4171, solicitud concepto técnico Asunto: Provecto de Acuerdo 064 de 2015 "Por el cual se establecen estrategias de formación gratuita en lengua de señas y orientación psico-social para familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos en el Distrito Capital".

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Subdirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, el radicado 3-2015-5329, por medio del cual se solicita emitir comentarios sobre el Proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto, en razón a que en el artículo 7 de la iniciativa mencionada, se dispone constituir: "[....] una Mesa Técnica de Concertación compuesta por la Secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría de Integración Social, el Sistema Distrital de Discapacidad, la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones . TIC - y las Instituciones Educativas Distritales que atiendan a niños, niñas y adolescentes sordos"

A este respecto comedidamente le manifestamos que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría se pronunciará sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor que establece los "CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL", la cual en su numeral 7 dispone:

"7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma













Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas".

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma Administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, y en este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional emite los siguientes comentarios con respecto al Proyecto de Acuerdo en lo atinente con el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y sus instancias de coordinación.

Antes de abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad relacionada con el tema objeto del proyecto.

Antecedentes normativos del Orden Nacional.

Constitución Política. Artículos 1, 13, 47, 48, 54 y 68.

Ley 324 de 1996. "Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda"

Ley 762 de 2002. "Por medio de la se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad"

Ley 982 de 2005. "Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones"

Esta norma en sus artículos 2, 3, 4 y 10 establece:

Artículo 2°. La Lengua de Señas en Colombia que necesariamente la utilizan quienes no pueden desarrollar









lenguaje oral, se entiende y se acepta como idioma necesario de comunicación de las personas con pérdidas profundas de audición y, las sordo-ciegas, que no pueden consiguientemente por la gravedad de la lesión desarrollar lenguaje oral, necesarios para el desarrollo del pensamiento y de la inteligencia de la persona, por lo que debe ser reconocida por el Estado y fortalecida por la lectura y la escritura del castellano, convirtiéndolos propositivamente en bilingües.

Artículo 3°. El Estado apoyará las actividades de investigación, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas en Colombia al igual que otras formas de comunicación de la población sorda y sordociega, para tal efecto promoverá la creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos y sordo-ciegos y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas en Colombia en los programas de formación docente especializada en sordos y sordo-ciegos.

Artículo 4°. El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordo-ciegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de entidades oficiales y a través de convenios con asociaciones de intérpretes y asociaciones de sordos la presencia de intérpretes y guías intérpretes, para el acceso a los servicios mencionados.

Lo anterior, sin perjuicio de que el apoyo estatal de los intérpretes idóneos en la Lengua de Señas Colombiana, solo sería legítimo si el Estado no excluye el respaldo a opciones de comunicación oral para el acceso a los servicios que como ciudadanos colombianos tiene derecho la población con limitación auditiva, usuaria de la lengua oral.

Artículo 10. Las entidades territoriales tomarán medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordociegos que se comunican en Lengua de Señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que estos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo.













(Subrayado nuestro)

Ley 1145 de 2007. "Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones"

Ley 1346 de 2009. "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de de las Naciones Unidad el 13 de Diciembre de 2006"

Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Decreto Nacional 2369 de 1997. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 324 de 1996"

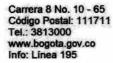
Igualmente este decreto, en sus artículos 17 y 18 a este respecto establece:

Artículo 17°.- El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, fomentarán programas de enseñanza de la lengua manual colombiana, dirigidos a los padres o familiares protectores de niños sordos para que puedan éstos favorecer los aprendizajes y la socialización de los mismos.

Artículo 18°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 324 de 1996, en armonía con lo establecido en el Decreto 2082 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Instituto Nacional para Sordos, Insor, diseñará los lineamientos específicos que deberán tener en cuenta las instituciones de educación formal y no formal que atiendan personas con limitaciones auditivas, para el desarrollo de los procesos curriculares y las especificaciones mínimas de carácter organizativo, pedagógico, tecnológico y de servicios de interpretación requeridos para garantizar la integración social y académica de estos educandos.

(Subrayado nuestro)













Antecedentes normativos del Orden Distrital.

Acuerdo 12 de 1999. "Por el cual se adopta el diseño y promoción de políticas de formación de Padres de Familia dirigido a la comunidad en las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Capital"

Acuerdo 137 de 2004. "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica (sic) el Acuerdo 22 de 1999".

Acuerdo 257 de 2006. "Por el cual se se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

Acuerdo 474 de 2011. "Por el cual se promueve el desarrollo de técnicas metodológicas para que la enseñanza de la lengua de señas, que hace parte de la educación que se les brinda en colegios distritales a los niños y adolescentes sordos, también involucre a familiares, cuidadores y representantes legales que así lo soliciten"

Acuerdo 489 de 2012. "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana"

Acuerdo 505 de 2012. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999""

Decreto Distrital 801 de 1995. "Por el cual se conforma el Consejo Distrital para el Discapacitado"

Decreto Distrital 470 de 2007. "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"

Decreto Distrital 546 de 2007. "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"

Directiva 10 de 2006 del Alcalde Mayor. "Criterios y políticas para adelantar la implementación de la Reforma Administrativa".













"I. CRITERIOS GENERALES

[...]

14. En lo que respecta a la **coordinación intersectorial**, la Secretaría General, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, enviará un proyecto de decreto con la propuesta de conformación de las Comisiones Intersectoriales que se han considerado pertinentes dentro del marco de los estudios técnicos con el propósito que se analice con cuales organismos o entidades que pertenezcan a otros Sectores Administrativos de Coordinación, es perentorio establecer canales especiales de coordinación para una gestión más eficaz y efectiva.

En desarrollo de este ejercicio se evaluará también la pertinencia de racionalizar la gran cantidad de órganos colegiados de coordinación que existen hoy en el Distrito Capital, mediante la derogatoria de aquellos decretos que han contemplado la creación de comités y comisiones que dentro del marco de la creación de las Comisiones Intersectoriales se considere que replicarían la funcionalidad de las mismas." (Subrayas no originales)

Directiva 19 de 2011 de la Alcaldesa Mayor (designada). "Cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y su Plan de Acción".

En la normatividad, tanto nacional como distrital, anteriormente relacionada, se verifica que el tema propuesto en el Proyecto de Acuerdo ha sido suficientemente desarrollado, tal como se puede observar en los siguientes apartes.

El Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.









A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

"Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo".

Con respecto a las instancias del Sistema de Coordinación es importante precisar que antes de la promulgación del Acuerdo 257 de 2006, no había normatividad en la que en forma expresa se establecieran cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital. Por esta razón se creaban instancias de coordinación, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de creación de ellas.

Así las cosas, con la enumeración taxativa que hace el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 de las Instancias de Coordinación, se entiende que con posterioridad a la promulgación de este Acuerdo, quien ostente la iniciativa para la creación de alguna instancia de coordinación, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas en el mencionado artículo, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Remitiéndonos a las instancias de coordinación enumeradas en el Acuerdo 257 de 2006 y a sus características, se verifica que en el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, hay instancias tales los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, cuyo rol y objeto principal es el de la formulación y

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195





real







<u>adopción de políticas públicas</u>, y las **Comisiones Intersectoriales** advirtiéndose que el rol y objeto principal de las mismas es el de c<u>oordinar y adelantar acciones para la implementación de políticas</u>, según lo establecido tanto por el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 546 de 2007, tal como a continuación se verifica.

Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, según lo establece el artículo 36 del Acuerdo 257 de 2006, son las instancias de los respectivos Sectores Administrativos de Coordinación de la Administración Distrital.

A su vez el artículo 37 de esta norma establece que el objeto de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo "[..] será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo". (Negrillas no originales)

De igual forma, uno de los Decretos que desarrolla este Acuerdo, el 505 de 2007 "Por medio del cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales", en su artículo 4 establece el objeto de los comités sectoriales y al respecto determina que "[...] serán la instancia de articulación para la adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución. Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Adoptar y formular las políticas del sector.
- 2. <u>Articular la ejecución de las políticas, estrategias,</u> planes, programas y proyectos sectoriales, a cargo de las entidades que integran el sector.
- 3. <u>Verificar el cumplimiento de las políticas</u> de desarrollo administrativo y de las <u>que se adopten por el sector administrativo respectivo".</u>
 (Negrillas y subrayas no originales).

Retomando el Acuerdo 257 de 2006, en él se establece lo siguiente:

"Artículo 38. Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación".

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







B



Igualmente el Decreto Distrital 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital", en su artículo primero establece el objeto de las Comisiones Intersectoriales y al respecto determina que "[...] tienen por objeto garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial" (Negrilla y subrayado no original).

Adicionalmente este Decreto establece lo siguiente:

- "Artículo 2. Funciones de las Comisiones Intersectoriales. Las Comisiones Intersectoriales tendrán las siguientes funciones:
- 1. Articular y orientar la ejecución de funciones, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de implementación de la política, que comprometan organismos o entidades pertenecientes a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.
- 2. Garantizar la coordinación de las entidades y sectores que responden por la implementación de las políticas, estrategias y programas definidos en el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental y todos los demás planes y programas distritales.
- Coordinar y efectuar el seguimiento a la gestión intersectorial".
 (Resaltado nuestro)

Con este mismo Decreto, entre otras, se creó y se le asignaron objeto y funciones a la **Comisión Intersectorial Poblacional**, tal como se advierte en los siguientes artículos de la norma mencionada.

"Artículo 15.- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario(a) Distrital de Integración Social, quien la presidirá, el (la) Secretario(a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario(a) Distrital de Educación, el (la) Secretario(a) Distrital de Salud, el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el (la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195







BOGOTÁ HUCZANA



La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

"Artículo 16.- Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta.

Serán funciones de la Comisión, las siguientes:

- 1. Coordinar las acciones para la asignación de servicios sociales básicos y estrategias tendientes a lograr la igualdad en el Distrito Capital.
- 2. Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las políticas poblacionales referentes a grupos étnicos, Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, y <u>etáreos con énfasis en la Juventud y población en situación de discapacidad.</u>
- 3. Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones.
- 4. Articular las gestiones que den cumplimiento a los criterios para la interlocución y atención de las demandas de los grupos poblacionales y de las organizaciones que los representan". (Resaltado y subrayado nuestro)

De lo anteriormente transcrito, en primera instancia se puede concluir que tanto los Comités Sectoriales, como las Comisiones Intersectoriales, entre otras, tienen la vocación de implementar acciones y estrategias distritales de carácter intersectorial, para la ejecución y desarrollo de las políticas adoptadas en un determinado tema de carácter transversal y para el caso específico que nos ocupa sería una clara competencia de la Comisión Intersectorial Poblacional, como se deduce de lo normado por el artículo 16 del Decreto Distrital 546 de 2007, transcrito anteriormente.

Volviendo a la normatividad Distrital, en relación con el tema tratado por el Proyecto de Acuerdo bajo análisis, y tomando como referente el Acuerdo Distrital











489 de 2012, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2012 – 2016 Bogotá Humana", es pertinente anotar que al respecto esta norma establece lo siguiente:

En el Capítulo II de este Acuerdo se desarrolla lo correspondiente al Eje Uno: Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo, y el artículo 4 del mismo define este eje así:

"Artículo 4. Definición y alcances

Este eje tiene como propósito reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana, que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación. Se trata de remover barreras tangibles e intangibles que le impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a las dotaciones y capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas". (Resaltado nuestro)

Igualmente esta norma establece en su artículo 5, los objetivos de este eje estructurante, dentro de los cuales es pertinente resaltar los siguientes:

"Artículo 5. Objetivos

Serán objetivos de este eje:

2. Destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad como derroteros de las acciones de la administración distrital, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos y obligaciones, con un énfasis en la no discriminación y no exclusión, asociadas a identidades étnicas, culturales, de género o por orientación sexual, considerando la realización de los derechos como un imperativo ético y legal.

JHZ











Se busca promover el empoderamiento social y político de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores. mujeres, grupos étnicos afrodescendientes. palenqueros raizales, indígenas y Rrom, las personas las personas lesbianas. gays. bisexuales. transgeneristas intersexuales, LGBTI v con discapacidad v en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados de modo que se avance hacia la igualdad de oportunidades; la protección y restitución de sus derechos, visibilizando y ampliando sus oportunidades y suscitando el respeto y cambio de imaginarios frente a estereotipos entorno a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia v la discapacidad. Dar prioridad a la prevención del maltrato del ser humano y la superación de toda forma de violencia, contra situaciones de no observancia de los derechos de los niños. las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las formas diversas de familia.

8. Fortalecer el tejido productivo de la ciudad con énfasis en la economía popular mediante el desarrollo de nuevas estrategias que les permitan competir con nuevos productos y servicios. La Administración Distrital promoverá a través de sus políticas, el derecho al trabajo en condiciones de equidad y dignidad con especial atención a las familias de bajos ingresos, mujeres, jóvenes, grupos étnicos; afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rrom, las personas LGBTI, las víctimas y personas con discapacidad y en general de los grupos poblacionales discriminados y segregados. Garantizar la articulación e inclusión de la economía popular en la cadena de valor del sistema productivo en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, potenciando las vocaciones productivas locales y las zonas de concentración de economía popular. [...]". (Resaltado no original)

Este eje se desarrolla mediante **Programas**, **con sus respectivos Proyectos Prioritarios**, de los cuales mencionamos los siguientes, en razón a que están relacionados con el tema que aborda la iniciativa normativa presentada.

"Artículo 8. Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad











Este programa tiene el propósito de asegurar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población, para modificar positivamente las condiciones que determinan su calidad de vida por medio del desarrollo de un modelo de salud humanizado y participativo, basado en la atención primaria y las redes integradas de servicios con altos niveles de calidad, transparencia, innovación y sostenibilidad.

Busca también fortalecer la promoción de la salud, la detección y la prevención de la enfermedad, para favorecer la información y educación familiar y comunitaria en los territorios, incorporar 11 enfoques diferenciales para la atención integral de víctimas del conflicto armado y reconocer las prácticas de los grupos étnicos.

Garantiza la atención universal de salud al hacer énfasis en la equidad sanitaria y la salud pública, así como la promoción de entornos saludables y la prevención de enfermedades, velando porque el financiamiento del sistema sanitario sea equitativo.

Se compromete con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al incluir entre las metas estructurales del programa y de los proyectos que lo integran: la reducción de la mortalidad infantil, disminución de la mortalidad materna, reducción de los embarazos en adolescentes, prevención y control de enfermedades de trasmisión sexual incluido el VIH y el sida, y aportar al fortalecimiento de la equidad de género e igualdad entre los géneros.

Al identificar las diversidades poblacionales, se diseñan e implementan estrategias articuladas al interior del sector salud y coordinadas intersectorialmente para eliminar las brechas de inequidad de los diferentes grupos en condición de vulnerabilidad, como población infantil y personas mayores, indígenas, afrodescendientes, Rrom y raizales, ciudadanos y ciudadanas en situación de desplazamiento, personas en condición de discapacidad, población LGBTI, en situación de trabajo sexual y habitantes de calle, entre otros". (Resaltado no original)













Dentro de este Programa se relacionan nueve proyectos prioritarios, dentro de los cuales destacamos el siguiente por estar relacionado con el tema que desarrolla el proyecto de Acuerdo.

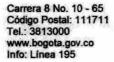
1. Salud para el buen vivir. Fortalece la promoción de la salud, la detección y la prevención de la enfermedad para favorecer la información y la educación familiar y comunitaria en los territorios, e incorporar enfoques diferenciales. Esto se hace mediante la implementación de un modelo de salud humanizado y participativo, basado en la atención primaria, y las redes integradas de servicios para desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y, por ende, la salud de las personas, acercar y facilitar el acceso a los servicios de atención sanitaria según lo establecido en el plan obligatorio de salud, promover la participación social de actores en procura de reconocer la corresponsabilidad de la sociedad en la construcción de políticas saludables, y establecer una propuesta de operación territorial.

Desde la coordinación intersectorial y el reconocimiento de la diversidad, da respuesta a necesidades de poblaciones en condición de vulnerabilidad (personas con discapacidad, población víctima del conflicto armado, con enfermedades crónicas), [...]" (Negrillas nuestras)

"Artículo 9. Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender.

Reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Garantizar a las niñas y los niños el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas; que retome los compromisos de campaña en términos de pedagogía para pensar, el libro saber, la innovación y el rediseño curricular, una segunda lengua, la lectura y la escritura, el uso pedagógico de TIC que facilite la participación de los estudiantes en las redes y autopistas del conocimiento, el desarrollo integral de la juventud con más y mejor educación". (Negrillas no originales)













De igual forma dentro del programa anotado anteriormente y que corresponde al artículo 9 del Plan de Desarrollo, se relacionan cuatro proyectos prioritarios a realizar, dentro de los cuales destacamos los siguientes por estar relacionados con el tema que desarrolla el proyecto de Acuerdo.

1. Garantía del derecho con calidad, gratuidad permanencia. Mantener el esfuerzo de garantía del derecho a la educación de calidad para toda la población en edad escolar, con acceso gratuito y aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total de la ciudad, con enfoque diferencial para una escuela libre de discriminación. Se incidirá sobre los factores que definen la calidad de los aprendizajes y una formación integral, como son: maestros suficientes y con condiciones adecuadas. pedagogía una infraestructura, dotaciones, alimentación y transporte suficientes, una acción interinstitucional y un clima escolar y relaciones de poder que prevengan y protejan y formen ciudadanos críticos, autónomos y pacíficos. Así, se retendrán los estudiantes y se obtendrá educación de calidad que integre las distintas modalidades, fortaleciendo el carácter público de la educación.

Se fortalecerá y ampliará la oferta de programas alternativos flexibles para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulneración de derechos como trabajo infantil, en conflicto con la ley y/o vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, desvinculados del conflicto armado y en explotación sexual comercial.

2. Jornada educativa única para la excelencia académica y la formación integral. Ampliar en forma progresiva la jornada educativa en los colegios distritales mediante una estrategia que combine la implementación de jornadas únicas y la ampliación de la jornada a 40 horas semanales en colegios con doble jornada. En ambos casos, se reorganizará la oferta curricular apuntando a los factores clave de la calidad, intensificando el aprendizaje del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y sociales y una segunda lengua y el aprovechamiento de la ciudad como espacio para el ejercicio de la ciudadanía activa y pacífica, la cultura y el arte, el deporte, el respeto por la naturaleza y el pensamiento científico. Garantizar una nueva oferta con profesores especializados, abierta a los niños, niñas y adolescentes de

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195





run

BOGOTÁ HUCZANA



las comunidades, y que incluya alimentación escolar generalizada". (Resaltado no original)

"Artículo 11. Programa lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital"

De este programa se destaca el siguiente Proyecto Prioritario:

"5. Aumento de capacidades y oportunidades incluyentes.

Las estrategias priorizadas dentro de este proyecto son:

b. Capacidades Diversas: Los avances y la rápida y constante evolución del concepto de discapacidad obligan a pensar en los proyectos de inclusión social trasversales que propendan por la garantía de derechos de las personas en general. Por eso la población con discapacidad será atendida integralmente, con enfoque diferencial y de acuerdo con su transcurrir vital, direccionándola hacia los programas que le correspondan (educación, salud, cultura, recreación, participación, etc.) y brindándole los apoyos razonables necesarios para asegurar la igualdad de condiciones para su desarrollo pleno.

No obstante, se brindará la atención especial necesaria y diferencial para aquellas personas que dada la severidad de su condición no puedan entrar en procesos de inclusión, brindándoles servicios de protección y rehabilitación necesarios para su calidad de vida con dignidad". (Resaltado no original)

Para concluir con lo establecido por el Acuerdo Distrital 489 de 2012 que adoptó el Plan de Desarrollo, el artículo final (22) del Capítulo II, que se refiere al Eje Uno del Plan, se plasma la Sección 1 así:

"Sección 1. Garantía del desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes

En concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las orientaciones nacionales y distritales y la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C., Decreto 520 de 2011, la administración distrital adelantará acciones coordinadas,









intersectoriales e interinstitucionales, en corresponsabilidad con la sociedad civil y las familias, fundamentadas en los principios de la protección integral, la prevalencia de derechos y el interés superior, para la garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y su restablecimiento frente a las situaciones de vulneración. [...]"

El desarrollo integral se logrará a través de la incorporación de las siguientes estrategias:

[...]

6. Prevención, atención y restablecimiento de derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes. En la ciudad persisten situaciones de vulneración de derechos que afectan a la niñez, por lo que se adelantarán acciones articuladas para prevención y atención integral, así como para restablecimiento de derechos de niños. niñas adolescentes víctimas de violencias intencionales y no intencionales, en situación o en riesgo de trabajo infantil, en trabajo protegido, en situación de explotación sexual comercial, homicidio, accidentabilidad, en riesgo de utilización en grupos organizados al margen de la ley y grupos delictivos y en situación de y en vida en calle. De otro lado se realizarán todas las acciones tendientes a atender integralmente a los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, problemas de salud mental y la prevención del matoneo y del suicidio". (Negrillas no originales)

De lo anteriormente presentado es fácil advertir que en la normatividad Distrital, el tema propuesto por el Proyecto de Acuerdo objeto de análisis, ya ha sido lo suficientemente abordado y desarrollado, especialmente por el Acuerdo Distrital 489 de 2012 e igualmente se verifica que dentro de las instancias establecidas por el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, existe plenamente vigente la Comisión Intersectorial Poblacional¹, a la cual realizándole los ajustes pertinentes, es el escenario competente para adelantar las acciones que propone el Proyecto de Acuerdo.











Decreto Distrital 546 de 2007 "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital" Artículos 15 y 16.



Para continuar con el análisis y tomando como referente la iniciativa presentada, tanto de la lectura de la exposición de motivos como del articulado de la misma, se verifica que el objeto primario del Proyecto de Acuerdo², es adoptar e implementar una estrategia para beneficiar a las familias y/o cuidadores(as), de un grupo poblacional aquejado por una especial circunstancia de discapacidad, tal como se puede ver especialmente en sus artículos 1, 3, 6, 7, 9 y 10 de la propuesta, los cuales se transcriben a continuación por considerarlo relevante:

"ARTICULO 1º. El presente acuerdo establece estrategias de formación gratuita en lengua de señas y orientación psicosocial para las familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos en el distrito capital con el fin de mejorar su convivencia y comunicación en los ámbitos familiar y escolar y garantizar la inclusión social.

ARTICULO 3°. Adóptese como directriz de las entidades públicas distritales que atienden a niños, niñas y adolescentes sordos, el trabajo articulado para la formación gratuita en lengua de señas y orientación psicosocial para sus familias y/o cuidadores-as.

ARTÍCULO 60. Impleméntense la formación gratuita en lengua de señas y orientación psicosocial para las familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos del Distrito Capital a través de medios virtuales y físicos y modos presencial o a distancia.

ARTICULO 7°. Para determinar el contenido de la de formación gratuita en lengua de señas y orientación psicosocial para las familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos, se constituirá una Mesa Técnica de Concertación compuesta por la Secretaria de Educación Distrital, Secretaria Distrital de Salud, Secretaria de Integración Social, el Sistema Distrital de Discapacidad, la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC- y las Instituciones Educativas Distritales que atiendan a niños, niñas y adolescentes sordos.









Proyecto de Acuerdo 064 de 2015 "Por el cual se establecen estrategias de formación gratuita en lengua de señas y orientación Psico-Social para familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos en el Distrito Capital" (Subrayado no original)



ARTICULO 9°. La Secretaria de Educación en coordinación con la Secretaria de Integración Social y el Sistema Distrital de Discapacidad trabajaran en la implementación de la formación gratuita de las familias y/o cuidadores-as de *niños*, *niñas* y adolescentes sordos en orientación psicosocial y lengua de señas a través de medios físicos.

ARTICULO 10°. Las entidades públicas distritales referidas en el artículo 7 del presente acuerdo elaboraran el plan de implementación y adopción de la formación gratuita en lengua de señas y orientación psicosocial para las familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos".

Del articulado anteriormente transcrito se concluye que efectivamente lo que el Proyecto de Acuerdo pretende es el desarrollo de una **estrategia**, para lo cual propone la constitución de una Mesa Técnica de Concertación, con el fin de definir el contenido de la estrategia e igualmente hacer la coordinación interinstitucional para la implementación y seguimiento de la misma.

De la lectura de la propuesta normativa se deduce que lo plasmado en la misma, se concibe como un protocolo de acciones específicas a seguir, cuando se pretenda implementar y hacer seguimiento a esta estrategia, dirigida a la enseñanza y apropiación de un lenguaje de señas por parte de las familias y/o cuidadores(as) de los niños, niñas y adolescentes sordos del Distrito Capital.

Se corrobora que lo pretendido en el Proyecto de Acuerdo, se encuentra subsumido tanto en el objeto como en las funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, por lo cual esta Dirección estima que lo pertinente sería que esta Comisión, adelantara y desarrollara la estrategia y las acciones planteadas en el Proyecto de Acuerdo, a fin de evitar duplicidad de funciones entre normas que versan sobre temas similares.

Para ser consecuentes con lo anteriormente anotado, y en lo referente con la racionalización de instancias, es preciso referirnos a la **Directiva 10 de 2006 del Alcalde Mayor**, cuyo asunto es: "Criterios y políticas para adelantar la implementación de la Reforma Administrativa", de la cual hacemos énfasis en el siguiente apartado:

"I. CRITERIOS GENERALES

[...]

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co





und







14. En lo que respecta a la coordinación intersectorial, la Secretaría General, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, enviará un proyecto de decreto con la propuesta de conformación de las Comisiones Intersectoriales que se han considerado pertinentes dentro del marco de los estudios técnicos con el propósito que se analice con cuales organismos o entidades que pertenezcan a otros Sectores Administrativos de Coordinación, es perentorio establecer canales especiales de coordinación para una gestión más eficaz y efectiva.

En desarrollo de este ejercicio se evaluará también la pertinencia de racionalizar la gran cantidad de órganos colegiados de coordinación que existen hoy en el Distrito Capital, mediante la derogatoria de aquellos decretos que han contemplado la creación de comités y comisiones que dentro del marco de la creación de las Comisiones Intersectoriales se considere que replicarían la funcionalidad de las mismas." (Subrayas no originales)

Se verifica entonces, que en esta Directiva se recalca la pertinencia de racionalizar las instancias de coordinación, en aquellos eventos en los que se advierta que haya normas vigentes en las que se detecte duplicidad de funciones.

CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES CON RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO DE LA REFERENCIA

Así las cosas, frente al Proyecto de Acuerdo 064 de 2015 que se está analizando, el cual propone establecer estrategias de formación gratuita³ y la creación de una instancia denominada Mesa Técnica de Concertación⁴, y debido a lo anteriormente plasmado en este escrito, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional procede a plantear las siguientes consideraciones y recomendaciones.

 Dentro del Programa de Desarrollo de la actual Administración; Acuerdo 489 de 2012, está planteado el primer eje estratégico⁵, la definición y









³ Artículo 1 del proyecto de Acuerdo

⁴ Artículo 7 del proyecto de Acuerdo

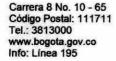
⁵ Artículo 3 Acuerdo 489 de 2012.... Eje 1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.



alcances del mismo⁶, los objetivos⁷, las estrategias, programas y proyectos prioritarios⁸ que tienen que ver con la temática atinente con este Proyecto de Acuerdo.

- Se verifica que los aspectos tratados en el Proyecto de Acuerdo tienen un alto grado de transversalidad. Para este fin existen, dentro del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, las Comisiones Intersectoriales, que de acuerdo con el artículo primero del Decreto Distrital 546 de 2007, el objeto de las mismas es "[...] garantizar la coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial." (Negrilla y subrayado no original).
- En este sentido, dentro de las Comisiones Intersectoriales creadas por el Decreto Distrital 546 de 2007, existe la <u>Comisión Intersectorial Poblacional</u>, la cual puede adelantar con suficiencia, la implementación de la estrategia planteada en el Proyecto de Acuerdo, ya que el objeto y funciones de esta Comisión, según el artículo 16 del Decreto Distrital 546 de 2007, son: "[...] articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta". (Negrilla no original). Si es del caso se le podrían hacer a esta Comisión Intersectorial los ajustes que fueren necesarios, para adelantar las acciones plasmadas en el Proyecto de Acuerdo bajo análisis.
- Se evidencia que la Comisión Intersectorial Poblacional puede adelantar la función que el Proyecto de Acuerdo le da a la Mesa Técnica de Concertación que esta iniciativa pretende crear, tal como se lee en su artículo 7. En este sentido se sugiere adicionar a la Comisión Intersectorial Poblacional una mesa de trabajo conformada por los mismos actores relacionados en la iniciativa, denominada Mesa de Trabajo para el Desarrollo y Seguimiento de la Estrategia de Lengua de Señas.
- Finalmente es pertinente acatar los lineamientos establecidos en la Directiva No. 10 del Alcalde Mayor, en el sentido de racionalizar las instancias de coordinación, en aquellos eventos en los que se advierta

⁸ Art. 8 numeral 1; Art. 9 numerales 1 y 2; Art 11 numeral 5 Acuerdo 489 de 2012













Artículo 4 Acuerdo 489 de 2012

⁷ Artículo 5 Acuerdo 489 de 2012, numerales 2 y 8



que haya normas vigentes en las que se detecte duplicidad de funciones.

De esta manera y en cumplimiento del rol que tiene la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de esta Secretaría, de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al Sistema de Coordinación Distrital, se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación, en los anteriores términos, esta Dirección deja planteados sus comentarios y sugerencias con respecto al Proyecto de Acuerdo 064 de 2015 "Por el cual se establecen estrategias de formación gratuita en lengua de señas y orientación Psico. Social para familias y/o cuidadores-as de niños, niñas y adolescentes sordos en el Distrito Capital".

Cordialmente

CARLOS MANUEL GALVAN VEGA

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez

Revisó: Martha Liliana Soto

